

BUENOS AIRES, 01 de enero de 2022

Señor
Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Dr. Sergio Tomás MASSA
S. _____ / _____ D.

Ref.: PROYECTO DE REINSENCION LABORAL DE PERSONAS PRIVADAS DE SU
LIBERTAD

Necesitamos que quien esté soportando el castigo del encierro tenga la posibilidad de prepararse para el día en que vuelva a estar libre. Para esa posibilidad, se necesita que el encierro no sea un hacinamiento que lo vuelva más violento y que el recluso se capacite para encontrar un futuro

Presidente Alberto FERNANDEZ¹

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente para someter a su consideración el proyecto de ley que desarrollé para la reinserción laboral de las personas privadas de su libertad.

Creo que el mismo ayudará enormemente a mitigar la conflictividad carcelaria, aportará mano de obra ociosa al mercado laboral y en definitiva redundará en un beneficio a la convivencia de toda la sociedad.

Fundamentos

El universo de las cárceles es un mundo absolutamente desconocido para la mayoría de las personas que normalmente tienen una visión muy simple de una realidad

¹ Presidente Alberto Fernández, mientras encabezaba los anuncios de mejoras para el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB)

f.

compleja y profunda, donde muchas veces la ficción es ampliamente superada por los hechos diarios.

El artículo 18 de la Constitución Nacional establece: "Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas", pero la realidad se encuentra muy distante de esta expresión de deseo.

El deseo de las personas privadas de su libertad en cambio es recuperar la libertad y proyectan como serán sus vidas cuando la recuperen. Para ellos las necesidades básicas y urgentes que deben cubrir en el momento de alcanzarla son:

- a) tener a alguien que los espere
- b) disponer de una vivienda a la que acudir
- c) conseguir un trabajo que le permita ganarse la vida.

Si bien los enfoques parecen diferentes, todos coinciden en que el obtener un trabajo es la principal variable para que se reintegre, seguido del apoyo familiar, como también cambiar el círculo social anterior a la condena ya que el mismo puede influir negativamente en él.

En el presente trabajo nos centraremos en el aspecto laboral, que tanto interesa, no sólo a la persona privada de su libertad, sino a su familia. En el trabajo que debe conseguir, en el trabajo que le permitirá ganarse la vida al conseguir la libertad, en el trabajo que le dará dignidad a su sustento.

Para cumplir el objetivo de volver a trabajar las cárceles ofrecen educación, talleres y oficios donde pueden aprender y una vez en libertad tener la deseada salida laboral. Pero esa formación no depende exclusivamente de la persona privada de libertad, no depende únicamente del mérito sino de la oportunidad, ya que le será muy difícil reinsertarse si no tuvo la posibilidad de aprovechar el tiempo en prisión para educarse o aprender un oficio.

Existe además un problema externo y adicional que complica esta reinserción y es que son muy pocas las compañías que permiten la incorporación a personal con antecedentes penales y mucho menos a ex reclusos. Es un estigma difícil de llevar y superar.

Lo que a continuación plantearé es cómo desarrollar un modelo que contemple una salida laboral mientras cumple la condena. Salida laboral que cubra las necesidades de capacitación del recluso y que permita que un sin número de empresas puedan absorber la mano de obra que ellos ofrecen sin ningún prejuicio respecto de su condición actual.

f.

En efecto, la propuesta que realizo es que el trabajo desde la prisión sea una herramienta para lograr el auto sostenimiento de la persona privada de su libertad, se constituya en un espacio de identificación social y a su vez le permita establecer nuevas relaciones extramuros.

Para ello aprovecharemos la lección aprendida durante la pandemia de COVID 19 en cuanto a la posibilidad de realizar trabajo remoto (teletrabajo) mediante la utilización de equipos y sistemas informáticos.

Propongo como una política pública de empleo para los reclusos que les permita trabajar en tareas administrativas del Estado, generalmente aquellas que son repetitivas y que pueden realizarse remotamente.

A modo de ejemplo, actualización de datos, registro de infracciones, inscripciones catastrales, es decir todas aquellas tareas que lo único que requieren es el procesamiento de información la que siendo pública además proviene del sector público.

La propuesta es que el recluso tres (3) años antes de la fecha prevista para su liberación ingresará en un " trayecto ocupacional" donde desarrollará una actividad diaria de 6/8 horas desde el complejo carcelario recibiendo las órdenes y directivas de un superior de una repartición pública para que efectúe las tareas administrativas que se le indiquen.

Permanecerá en este trabajo hasta tres (3) meses después de su liberación y gozará de todos los beneficios laborales del personal contratado.

De esta manera se cubren varios aspectos, entre los cuales destaco la capacitación y la rotación en el trabajo ya que todos concluyen en tres (3) años y tres (3) meses. Pero creo mucho más importante, -y desde el punto de vista humano-, confluyen la capacitación, el sentirse útil, la apertura social al tomar contacto, aunque de manera remota con círculos distintos y la ocupación de las horas del día ya que muchas veces la falta de una actividad hace a esas horas insoportables y generan conflictos por la falta de ocupación.

La propuesta exceptuaría del límite temporal impuesto de tres (3) años a aquellas personas que demuestren o acrediten capacidades de conducción y de liderazgo de equipos de trabajo

Este proyecto que pretendo tenga un alcance nacional sería complementario de leyes como la 14.301 de la Provincia de Buenos Aires, la que en su primer artículo obliga a los órganos del Estado Provincial a incorporar a reclusos liberados en su

f.

personal y prevé medidas para favorecer la inclusión laboral del mismo en el ámbito privado.

La Ley Provincial obliga a tener al menos un 2% de liberados dentro del personal del estado provincial, a diferencia de lo que aquí se pretende que es la contratación de un trabajo rutinario por un período de 3 años y 3 meses. Es decir, si bien siempre va a existir un cupo de personal en ese "trayecto ocupacional" los que accedan al mismo serán distintas personas en el tiempo.

No es indiferente pensar en la organización de esas personas para cumplir con lo propuesto y en este punto creo que la mejor solución es que se agrupen las personas privadas de su libertad en cooperativas creadas por ellos como grupos de afinidad que persigan el mismo objetivo.

En este punto debo señalar que existe una primer cooperativa autogestionada por personas privadas de su libertad en el Penal de Batán Provincia de Buenos Aires, que está gestionada repito solo por reclusos y cuyo modelo, -por su exitoso que fue su funcionamiento-, esta siendo extrapolado a otros establecimientos penitenciarios de la Provincia.

Mi propuesta es que con esa cooperativa (Cooperativa Liberté) se desarrolle el primer caso testigo con el primer proyecto que se inicie.

Es decir, el trabajo rutinario que los organismos nacionales puedan proporcionar realizado a través de la Cooperativa Liberté gestionada solo por personas privadas de su libertad.

En este sentido hay una coincidencia con la Ley Provincial que faculta en sus artículos 4 y 5 a la contratación de cooperativas y al Banco de la Provincia a facilitar el acceso al crédito de esas agrupaciones mediante regímenes diferenciados. Esta circunstancia no es menor ya que permitiría obtener el crédito necesario para adquirir el equipamiento informático necesario para el inicio de la actividad.

Suplementariamente también propongo crear un incentivo impositivo para el empleador privado que contrata personas privadas de su libertad para que no sea solo una propuesta destinada al empleo público, sino que también alcance al ámbito privado que quiera participar de un programa similar. Por lo que se le ofrece al empresario un incentivo impositivo.

Beneficiando al empleador que incorpore personas privadas de su libertad deduciéndole un valor del impuesto a las Ganancias estableciendo que podrán imputar el equivalente al 50% de las remuneraciones nominales que éstos perciban

(las personas privadas de su libertad) como pago a cuenta del impuesto mencionado.

El sistema será el mismo que para el sector público de trabajo reiterativo y remoto por 3 años y 3 meses y con preferencia de contratación a cooperativas de personas privadas de su libertad.

Solo mediante una verdadera inserción social lograremos una sociedad más justa e igualitaria porque "nadie tiene que tener su pasado como destino".

Texto del Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1º: Esta ley es aplicable a la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades anónimas con participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales, Obras Sociales del Sector Público bancos y entidades financieras oficiales, nacionales y todo otro ente en que el Estado Nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.

ARTÍCULO 2º: Será autoridad de aplicación de la presente ley

ARTÍCULO 3º: Todos los organismos mencionados en el artículo 1º, con las salvedades que establezca la reglamentación, están obligados a ocupar bajo la modalidad de trabajo remoto (teletrabajo) a reclusos cuya fecha de liberación se encuentre dentro de los próximos tres (3) años. Quedan exceptuados de este límite temporal aquellas personas que demuestren o acrediten capacidades de conducción y de liderazgo de equipos de trabajo.

La proporción de ocupación de reclusos no podrá ser inferior al dos por ciento (2 %) de la totalidad de su personal.

Este porcentaje será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación. Asimismo, y a los fines del efectivo cumplimiento del mínimo establecido, todos los organismos enunciados en el artículo 1º deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los treinta (30) días de sancionada esta ley el relevamiento realizado en cada área precisando las vacantes y el tipo de trabajo a realizar.

4

ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación promoverá la creación de cooperativas de personas privadas de su libertad orientadas a la integración laboral mediante la modalidad de teletrabajo.

ARTÍCULO 5°: El Banco de la Nación Argentina, podrá implementar regímenes diferenciados de créditos destinados a las cooperativas que se establezcan de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°: Los organismos incluidos en el artículo 1°, priorizarán a igual calidad y oferta de precio, de acuerdo a la forma que establezca la reglamentación, la adquisición de bienes y contratación de obras y/o servicios de aquellas empresas que contraten a cooperativas de personas privadas de su libertad, y siempre que lo previsto adquirir se ajuste al precio, condiciones y demás características de los bienes producidos por ellas y las prestaciones que efectúen sean equivalentes con las vigentes en plaza, situaciones éstas que deberán ser fehacientemente acreditadas.

ARTÍCULO 7°: Modificase el Artículo..., TÍTULO III. DE LAS DEDUCCIONES, de la Ley N.º 20.628 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 81. k) podrán imputar, en la forma y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las remuneraciones nominales que las personas privadas de su libertad perciban, como pago a cuenta del impuesto a las Ganancias”.

ARTÍCULO 8°: Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS.....

— REGISTRADA BAJO EL N° —

Esperando que el presente proyecto tenga una favorable recepción saludo al Sr. Presidente con mi consideración más distinguida.


Dra. Laura ANDINO

Datos de contacto

Mail: laura_andino2015@yahoo.com.ar